

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de septiembre del presente año, en la fecha paso al Despacho a la señora Juez informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia aquí programada para el día 24 de septiembre 2020 a las 10:00 am, por cuanto la titular del Despacho, se encontraba con quebrantes de salud, por lo que el día anterior a la audiencia acudió a la IPS MEDICADIZ, en la que su médico tratante ordeno la práctica de los exámenes pertinentes.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

Ibagué Tolima, Noviembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2.020).

Rad: 2020-00085-00

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 184 del C.G.P., el Juzgado para llevar a cabo la práctica del interrogatorio como Prueba Anticipada que debe absolver personalmente la señora LINA PAOLA NIÑO MOLINA, que se le formulará verbalmente o por escrito en sobre cerrado, se señala la **hora de las 10:30 a.m. del día 2 de diciembre del año 2020**, con la advertencia que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Cíteseles para tal fin con las formalidades del art 200 del C.G.P.

Absuelto el interrogatorio, expídase a costa de la parte interesada fotocopia auténtica de toda la actuación para los fines del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ